

# DIARIO DE BARCELONA,



Del sábado 17 de

noviembre de 1838.

## ANUNCIOS DEL DÍA.

*San Gregorio Taumaturgo, San Hugon Confesor, Santa Gertrudis Virgen,  
San Acisclo y Santa Victoria hermanos Mártires.*

### CUARENTA HORAS.

Están en la iglesia de San Severo: de 10 á 1 por la mañana y de 2½ á 5 por la tarde.

### AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

*Luna nueva á 8 horas y 26 minutos de la mañana.*

Día.	horas.	Term.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.	Eol.	
16	7 mañana.	10	5 32 p.	7 l.	N. O. nubec. llas.	Sale á 7 h. 8 m. mañ.
id.	2 tarde.	13	5 32	8	O. N. O. semicub.	
id.	10 noche.	11	6 32	8 2	O. N. O. cub.	Se pone á 4 h. 52 m. tar.

*Servicio de la plaza para el 17 de noviembre de 1838.*

Gefe de día, Retirados.—Plaza, Artillería, Zamora, Mallorca, Veteranos, Depósito General y Milicia Nacional. — Rondas y contrarondas, Milicia Nacional.—Hospital y provisiones, Retirados. — De paja y pienso, el teniente del regimiento de caballería del Infante 4.<sup>o</sup> de línea D. Francisco Figueroa.—Teatro, Milicia nacional.

*Señores Ayudantes de Servicio.* — Excmo. Sr. Capitan General. D. Manuel Burgos.—Sr. Gobernador. D. José Trenchs.—Plaza. D. Vicente Causa.—Imaginaria. D. Manuel Caballero. — El Sargento mayor interino, José Maria Cortés.

### TEATRO.

Hoy se ejecutará por la compañía española la comedia en dos actos, titulada: *La Muger de un Artista*. Intermedio de baile, Las Mollares de Sevilla. Dando fin con la pieza en un acto, *Los guantes amarillos*.

A las seis y media.

VARIEDADES.

Á LA NOCHE.

*La siguiente composicion ha sido leida en el Liceo por su autora, que accediendo á nuestras súplicas permite la insercion.*

¡O noche! llegas tu tan silenciosa,  
Tan magnífica y llena de esplendor,  
Ostentando tu frente magestosa  
Ceñida de una nube de dolor.

Al moverte no cruge tu vestido  
De púrpura con oro recamado;  
Pero ondea en los aires estendido  
Tu velo trasparente y enlutado.

La diadema brillante y estrellada  
Que baña la cabeza de esplendor,  
Es la alfombra en region mas elevada  
Donde pone sus plantas el Señor,  
Y entre tu velo, tu mirada hermosa  
Triste como el suspiro del amor.  
Descubre cual su caliz misteriosa  
La plegada corola de una flor.

Esa armonía que los aires llena  
Y solo el corazón puede escuchar,  
Es de la virgen la oracion que suena  
En medio de tu imperio en el altar.

Porque tu ¡O noche! acallas á los vientos  
Porque hable solamente el corazón,  
Y hablan en él con fuerza sus tormentos  
Y habla con amargura la razon.

Tus horas de silencio y de tristura  
Por los eges del tiempo van rodando,  
Y las que ya pasaron de ventura  
Sobre tu seno el triste vá llorando.

Insomne se fatiga, y tus vestidos  
Los llevas empapados de su llanto  
Y llevas los suspiros escondidos  
Entre los anchos pliegues de tu manto.

Duerme feliz en sueño sosegado  
El ambicioso que codicia el oro  
Para estar en el alba descansado  
Y aumentar en el dia su tesoro.

Duerme feliz el niño venturoso  
Velado por los ángeles del cielo,  
Sin que turbe su plácido reposo  
Acaso de una madre el desconsuelo.

Duerme feliz sus sueños son dorados  
Aquel á quien sonrie la fortuna  
Y que por hijo suyo fue adoptado  
Cuando su soplo le mecio en la cuna.

Duerme tranquilo sueños sin colores  
El insensible al gozo y al tormento,  
Y un campo sin espinas y sin flores  
Con estúpida risa ve desierto.

Mas no duerme quien ve mover pesadas  
Las alas del dolor lánguidamente,  
Y los aires batiendo desplegadas

Ir á posar en su desnuda frente.

Él llora entonces porque el mundo duerme  
Y no insulta á su llanto la alegria,  
Y él callará cuando este mundo merme  
Se levante á gozar del nuevo dia.

Entonces, él reirá con el dichoso  
Y ocultará su llanto y afliccion;  
Mas no lo secará, porque copioso  
Bañará gota á gota el corazón.

Cuando llegas ¡ó noche! silenciosa  
Desparecen orgullos é ilusiones,  
Y es la verdad con mano rigorosa  
La que hiere los tristes corazones.

¿Eres tú, la que agita el venticillo  
En rededor de la muger sensible  
Y le cuenta tu voz el falso brillo  
De su tocado vano destructible?

¿Eres tú, la que borra de su mente  
Amores que sus galas le alcanzaron  
Y á tu voz reconoce tristemente  
Que al corazón jamás se aproximaron?

¡Ay! de sus trenzas al soltar las flores  
Las vé marchitas por su sien ardiente,  
En ellas ve perdidos sus colores,  
Y marchita tambien verá su frente.

Mas al desaparecer sus ilusiones,  
Al desprender la flor de su tocado,  
Tal vez recordará las sensaciones  
De un amor que los tiempos no han borrado

Y tal vez una lágrima vertiendo  
Sobre la flor que ornaba su cabeza,  
¿Que me importa, dirá, que esté mintiendo;  
Hermosura á mi frente tu belleza?

Si los amantes que en tus lazos prendes  
Lo serán mientras brillen tus colores  
Y cuando deshojada ya los pierdes  
Volarán con tus hojas sus amores.

Mas ¡ay! mi corazón no se marchita  
Y és solo del que supo comprenderle;  
¡O noche! dile tu cuanto se agita  
Y que á él solo fué dado conmovertle.

Y si tal vez la orla del vestido  
La llevas empapada de mi llanto,  
Y llevas mis suspiros escondidos  
Entre los anchos pliegues de tu manto;

¡Ay! esprime una lágrima tan solo  
En su tranquila y adormida frente;  
Y dile que por él la vertí solo

Al pasar su memoria por mi mente.  
*Maria del Patrocinio Gomez de Salazar.*  
(Pan. de Mad.)

*Madrid 4 de noviembre.*

A ULTIMA HORA.

La tranquilidad pública se ha alterado anoche en esta capital. Despues de haberse esparcido una proclama subversiva unos cuantos grupos de perturbadores salieron por varios puntos dando voces de sedicion y disparando algunos tiros. El Gobierno tomó al momento las convenientes disposiciones. El señor capitan general puso desde luego sobre las armas á las tropas de la guarnicion y la benemérita Milicia nacional, que correspondió presurosa á cumplir con su deber de conservar el orden. Se declaró en estado de sitio á la capital, fijándose el bando siguiente, y á las doce de la noche el orden se hallaba completamente restablecido.

BANDO.

Habiéndose alterado la tranquilidad pública de esta capital, y considerando por las circunstancias de esta alteracion, y cuanto me ha manifestado el gefe político, cuyas medidas no han alcanzado á restablecerla, ser llegado el caso de hacer uso de lo determinado por las leyes, declaro la capital en estado de sitio. En consecuencia y para llevar á efecto esta disposicion he venido en decretar y decreto lo siguiente:

Artículo 1.º Desde la publicacion de este bando queda prohibida toda reunion en poco ó mucho número que no sea la de la fuerza armada destinada á la conservacion del orden.

Artículo 2.º Los que contravengan á esta disposicion serán juzgados inmediatamente como reos de asonada en consejo de guerra ordinario que queda establecido en la casa de Correos. Madrid 3 de noviembre de 1838. — Antonio Quiroga.

*Alocucion del capitan general.*

Habitantes de Madrid: Pérfidas sugerencias y acaso manejos ocultos del bando rebelde, han podido solamente alterar el órden público, hasta el punto de que algunos malvados hayan hecho fuego sobre la Milicia nacional. Este escándalo no puede quedar impune, y aun cuando he procurado por todos medios evitar el que se tomen medidas de escepcion, no me ha sido posible, en cumplimiento de mi deber y de las leyes, dejar de declarar esta capital en estado de sitio, durante el tiempo indispensable al restablecimiento de la tranquilidad. Procederé con la mayor energia para salvar la libertad, asegurar el órden y mantener el respeto y el decoro del trono; y cuento para ello con la decision de la Milicia nacional, la disciplina del ejército y la sensatez del heroico pueblo madrileño. Hijo de la libertad y entusiasta por la Constitucion que hemos jurado, espero no me negará su confianza, seguro de que sabré sacrificar mi vida por tan caros objetos, no menos que por acreditar á S. M. la Reina regente mi gratitud, á que está unida ciertamente la de todos los españoles. Madrid 3 de noviembre de 1838. — Antonio Quiroga.

OCURRENCIAS DE ESTA CORTE.

*Sábado 3 de noviembre á las nueve de la noche.*

En todo el dia de hoy se ha notado alguna agitacion, y todos preguntaban

que era lo que habia, sin que nadie supiese satisfacer esta pregunta. A pesar de esta comun ignorancia se convenia generalmente en que para el anochecer debia haber algun movimiento. En efecto á esta hora se aumentaron considerablemente los grupos que en menor número se habian notado durante el dia en la puerta del Sol: la fermentacion crecia por instantes, y á eso de las ocho empezaron á oirse los gritos de "*mueran los tiranos*;" "*viva la libertad*;" y alguno que otro de "*abajo el ministerio*." Simultáneamente se oyeron tambien en el mismo sitio algunos tiros, disparados al aire sin duda, porque no sabemos haya ocurrido la menor desgracia; pero que bastaron para dispersar en gran parte la gente que se hallaba allí reunida, quedando despejado en breve el terreno á escepcion de un corto número de personas que continúan aun dando los mismos gritos.

A poco rato se ha oido el toque de generala por las calles, al cual van acudiendo presurosos los nacionales de todas armas, para reunirse á sus respectivos cuerpos. Se sigue aun en la misma ignorancia del verdadero objeto de esta alarma.

En este estado dejamos la pluma para acudir á las filas de la Milicia, á la que pertenecemos.

*A las once.* La Milicia nacional reunida ocupa los puestos habitualmente asignados á cada batallon. La plazuela del Angel, la Plaza Mayor, la calle de Atocha, la de Alcalá, la Puerta del Sol, y otros puntos de la capital están cubiertos de nacionales sobre las armas, los que observan el mayor orden y disciplina.

En la Plaza Mayor están como de costumbre los escuadrones de la Milicia. La tropa de la guarnicion y la Guardia Real ocupa posiciones cercanas á Palacio.

La artilleria de la Milicia ha bajado de su cuartel de S. Basilio por la calle de la Montera, y atravesando la Puerta del Sol, se ha dirigido á la Plaza, donde se ha situado frente de la capitania general.—Fuertes patrullas de infanteria y caballeria recorren las calles.—El vecindario se ha retirado á sus casas. Estas se hallan iluminadas en la calle de Carretas, la calle Mayor, la de la Montera, y casi todas las por donde pasan los retenes y patrullas.

En lo general han desaparecido los sintomas de alboroto. Solo en la calle de Alcalá se han oido gritos muy repetidos de *viva la Reina y la libertad y mueran los traidores*, en el momento en que se iba á prender, se nos asegura, de orden del capitan general á un capitan de cazadores de la Milicia nacional. Algunos individuos de la misma compania parece se oponian á que se llevase á efecto el arresto de su capitan, y como en el momento en que se proferian los gritos llegó á pasar por la calle de Alcalá una patrulla de caballeria, dió esto lugar á que los cazadores creyeran que venian á llevar á efecto aquella medida, con cuyo motivo aumentaron los gritos y aun se dispararon algunos tiros á la retaguardia de la caballeria, pero afortunadamente los disparos eran al parecer de pólvora pues ningun daño causaron.

En general la conducta de la Milicia nacional ha sido admirable, y solo ha dejado que desear que los señores gefes y oficiales de infanteria no consigan refrenar la costumbre de hacer fuego al aire, quizás por descuido, pero cuya repeticion espone á un conflicto en el momento menos pensado, y siempre alarma á los pacíficos habitantes.

*A las dos.* Hace una hora que se están retirando los batallones, sin que haya ocurrido novedad alguna.

En este momento lo verifica la artillería y la caballería de la Milicia nacional.

La capital queda en perfecta tranquilidad.

*Dia 4.* La capital ha disfrutado hoy de completa calma, despues de la agitacion de ayer.

Esta mañana se ha efectuado el arresto de un capitan de la Milicia, á quien se supone implicado en la tentativa del movimiento de ayer.

El capitan general ha reunido hoy en su casa á los comandantes de la Milicia nacional. La junta tenia por obgeto explorar los sentimientos de la Milicia en el estado de inquietud en que se hallan los ánimos. Los comandantes han manifestado que la Milicia está decidida á mantener el orden público á toda costa.

Esta noche se acredita la voz de que debe formarse un nuevo gabinete.

La proximidad de la reunion de las Córtes, reunion que manejos ocultos de los enemigos de la libertad tratan de impedir á toda costa, debe calmar los ánimos, y ofrecer la solucion legal de la crisis en que nos encontramos. Tres dias faltan solo para que los representantes de la nacion se hallen reunidos.

La corona y el pais deben mirar en ellos la salvaguardia de sus derechos, el remedio eficaz á los peligros de esta situacion. Con su acuerdo, con su intervencion constitucional, todo será fácil. Esperemos que el patriotismo y la sabiduria de las Córtes harán que salgamos de este estado sin menoscabo del orden público, sin que peligre la Constitucion del Estado jurada y aclamada por todos, y que se barrenaria, si otras influencias que las reconocidas por ella, interviniesen en lo que tan de cerca toca al bienestar de la nacion.

Asi quedarán desbaratadas las tramas carlistas, que ayudadas por el oro extranjero aspiran á ganar una batalla á favor de D. Carlos, envolviendonos en el caos y en la confusion.

(C. N.)

El *Mundo* hablando de las ocurrencias que acaban de referirse dice: "La anarquía levantó su horrible cabeza en Madrid sin el menor pretexto con que cubrir tan malvado proyecto; la tranquilidad pública de la capital ha sido alterada; se ha hecho fuego sobre la tropa y Milicia por un puñado de asesinos; se ha atacado á los puestos militares; se ha intentado arrancar de su parque las piezas de la artillería nacional; se ha allanado las casas de un Consejero de la Corona (el Sr. Ministro de Hacienda) y de un ciudadano ilustre, á fin de añadir á su sangre la de tantas víctimas como han sellado con ella su amor á la libertad y al orden; se ha derramado la sangre de inocentes mugeres que atravesaban las calles de una ciudad lejana, al parecer de los enemigos del trono; y si mayores crímenes no se han perpetrado, si mayores escesos no tenemos que lamentar, gracias sean dadas al buen espíritu que manifestó la Milicia nacional, acudiendo ansiosa á contener un motin que bajo tan horribles auspicios se presentaba, y cuyas premeditadas consecuencias eran la matanza y el saqueo.—El orden, pues, ha vencido en las plazas, y la tentativa sofocada la otra noche, nos da el consolador indicio de que, si bien las ideas disolventes pueden aun alucinar y encontrar eco en las pasiones agitadas, su realizacion repugna á todos los hombres hon-

rados, y que hemos llegado á una situacion moral en que el desorden no puede encontrar voluntaria acogida.“

Exageradas han sido las noticias que en la mañana de ayer circulaban en la capital de desgracias ocurridas anoche por los disparos hechos en las calles; pero nada consta como cierto sino la herida en una pierna que recibió una muger en la calle de Carretas, esquina á la de Atocha, y las que recibieron un nacional de los que componian la guardia de Sto. Tomás, y otro individuo de Milicia que atravesaba la carrera de S. Gerónimo.

A la esposicion que se hizo á S. M. del estado de la opinion despues de la junta convocada por el señor capitán general, parece que contestó la Gobernadora que desde aquel momento se dedicaba á pensar en una persona que formase el nuevo gabinete. Teniendo ya esta noticia nos ha sorprendido la que se nos da de haberse acordado el nombramiento del general Carratalá para ministro de la Guerra, porque esta mudanza parcial indicaba desistir el pensamiento necesario y urgente de mudar todo el consejo antes de reunirse las cortes. Posteriormente sabemos que se ha suspendido este nombramiento por decirse que llega hoy el general Alaix. *(Eco del Com.)*

El general D. Ramon Maria Narvaez en consecuencia de su dimision del mando del ejército de Reserva, aceptada por S. M., ha salido ayer á las ocho de la mañana de esta corte en direccion á Andalucía donde va á restablecer su salud.—El general Alaix durmió anteanoche (4) en Guadalajara, y es de creer haya llegado ya á esta corte.

## NOTICIAS DE LA GUERRA.

### OFICIAL.

El Excmo. Sr. general en jefe del ejército del Centro me remite el bando siguiente:

“Cuando la patria pelagra, cuando la situacion de las provincias de mi mando y del ejército que debe defenderlas es tan penosa, la imperiosa ley de la necesidad y la conveniencia pública reclaman medidas eficaces y enérgicas que cuanto antes puedan libertar á esta desgraciada patria de la horrorosa destruccion á que la conducen hordas acaudilladas por ambiciosos salidos de la hez del pueblo, ó exentos de todo sentimiento de honor y humanidad, que sin freno de ninguna especie, infundiendo el terror y estimulando á sus secuaces con el pillage y vandalismo, han engrosado sus filas hasta el punto en que se encuentran; interin nosotros, creyendo vanamente que al loco, al fanático, al asesino, al ladron, al egoista y al traidor se le atraeria á la razon y al ejercicio de las virtudes con buenos consejos y contemplaciones, los hemos dejado medrar, y han llamado necedad una indulgencia que jamas sabrán apreciar, y que pagan incendiando pueblos, cautivando personas de ambos sexos que no tomaban las armas, dándoles un trato infernal para hacerles pagar mas caro su rescate, y asesinando vil y cobardemente á millares de prisioneros despues de rendidos con la promesa de que se les conservaria la vida, aun cuando, de justicia, sin esta palabra, nunca debiera quitársela. Mientras tanto, en medio de

estos horrores, hemos respetado las leyes que pueden hacer y han hecho la dicha de naciones en plena paz, pero su estricta observancia solo ha servido para proteger á los que les hacen la guerra escudándose con ellas mismas, á cuya sombra se ha conspirado impunemente.

Quando por respetar la propiedad, el ejército ha carecido de subsistencias, en contacto con abundantes almacenes de granos y numerosos ganados, á costa de nuestra causa, ellos han saqueado todo el pais, dejándolo exhausto, para aumentar el hambre á las demas calamidades y paralizar los movimientos de las tropas. Por consideraciones no se han realizado las quintas en muchos pueblos, dando lugar á que el enemigo se haya llevado todos los mozos, viudos y casados sin hijos desde la edad de 16 á 40 años, para engrosar las filas.

Quando el enemigo, por efecto del terror, saca contribuciones de todos los pueblos, sin mas que un escrito ó enviar un comisionado, á nosotros todo se nos niega, hasta el pago de las legitimamente establecidas, mientras pueden evadirlo.

Estas desventajas que de ningun modo son debidas al espíritu del pais que en la generalidad detesta á D. Carlos y sus partidarios, nos han traído á la situación presente, y continuando del mismo modo nos conducirían á la ruina.

Para evitarlo es indispensable que desaparezca todo obstáculo que impide hacer la guerra, quitando los medios y los recursos, teniendo las autoridades militares toda la fuerza necesaria para que las demas las auxilien y obedezcan sin lo cual es imposible obtener resultados ventajosos, proporcionarse recursos, y hacer temblar á los enemigos armados y encubiertos.

Por todo lo dicho, correspondiendo á la alta confianza con que me ha honrado S. M. al confiarme este importante y espinoso mando, á la adhesion á las instituciones que hemos jurado, cuyo pleno goce no puede tenerse hasta obtener un completo triunfo sobre nuestros bárbaros enemigos; y en uso de las facultades que me estan conferidas como general en jefe de este ejército y capitán general de los reinos de Aragon, Valencia y Murcia, he resuelto lo siguiente:

Art. 1.<sup>o</sup> Los reinos de Aragon, Valencia y Murcia quedan declarados desde esta fecha en estado de guerra, mientras esta exista; en su consecuencia todas las autoridades no militares quedan sujetas á la mia, á la de los generales segundos cabos, comandantes generales de provincia ó distrito y gobernadores de plazas ó pueblos fortificados, sin perjuicio de continuar en el egercicio de sus respectivas funciones, en todo lo que no se oponga á esta declaracion de estado de guerra.

Art. 2.<sup>o</sup> Todos los productos de las rentas de todas especies, contribuciones, derechos de aduanas, de puertas y demas que deben tener entrada en las cajas nacionales en los reinos de Aragon, Valencia y Murcia se invertirán precisamente y sin escepcion alguna en la manutencion, pago y equipo de las fuerzas armadas de todas especies que se emplean en servicio activo; en los gastos indispensables de guerra, fortificaciones, parques &c. y en el pago de los empleados de todos ramos que desempeñen sus funciones en estos reinos, en proporcion uniforme segun sea el producto de la recaudacion mensual de todas las rentas y recursos.

Art. 3.<sup>o</sup> Para que esta medida pueda producir el saludable efecto que me propongo, cual es que el ejército no carezca de lo indispensable, al mismo tiempo que el pais vea se invierten sus productos en su propia defensa; desde la

publicacion de esta declaracion no se admitirá en pago de ninguna especie de contribuciones ni derechos, papel alguno, pues que todos han de ser en metálico.

Art. 4.<sup>o</sup> Los líquidos de todos los productos de rentas, aduanas, puertar, correos y demas se pondrán semanalmente á disposicion del intendente militar de este ejército ó de quien él determine, bajo la mas estrecha responsabilidad de aquellos á quienes incumba este articulo, remitiendo mensualmente al mismo un presupuesto de los gastos legitimos de su ramo. Solo se exceptuan de esta medida general los recibos de suministros hechos á las tropas desde 1.<sup>o</sup> de noviembre de este año, mientras tanto que una contrata de ellos se hace cargo de pagarlos por su justo valor segun los precios corrientes en el lugar y dia en que se dieren.

Art. 5.<sup>o</sup> Para la mas justa y equitativa inversion de todas las rentas, se formará en las capitales de Aragon y Valencia una junta presidida por sus respectivos generales segundos cabos, compuesta de los intendentes militares, los de provincia, gefes politicos de Zaragoza y Valencia, y un diputado por cada una de las provincias dependientes de las respectivas capitánias generales, á eleccion de la diputacion provincial y de su seno que vigile y dirija la recaudacion y distribucion.

Art. 6.<sup>o</sup> Para evitar fraudes, los contraventores á lo prevenido en los articulos anteriores 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> y los que reserven para si productos del Estado, serán sentenciados por un consejo de guerra ordinario que les aplicará las penas que marca la ordenanza para los robos domésticos, cualquiera que sea su condicion ó elase, probado plenamente el delito.

Art. 7.<sup>o</sup> Los delitos de infidencia, sedicion ó motin y cuantos tengan relacion con ellos por provocarlos, serán juzgados militarmente y sentenciados por las comisiones militares que establecerán los segundos cabos en los puntos que tengan por conveniente, procurando sean compuestas de individuos incapaces de faltar á la justicia en ningun concepto y con las luces necesarias.

Art. 8.<sup>o</sup> Los consejos permanentes de represalias establecidos en consecuencia de la Real orden del 14 del mes próximo pasado y de las instituciones que por ella les he dado, continuarán desempeñando su importante y delicada mision, pudiendo siempre proponerme cuanto crean conveniente al bien público y no esté marcado en las referidas instrucciones.

Habitantes de estos reinos, cuya lealtad á S. M. y amor á las instituciones juradas están tan probados por vuestro valor y sacrificios y por el desprecio con que visteis transitar por ellos, sin engrosar sus filas, al pretendiente y sus secuaces que quieren vivir sobre vuestra completa ruina, las medidas que me veo forzado á adoptar están dictadas por mi propio convencimiento de que son indispensables en el momento para asegurar el trono de nuestra inocente Reina y nuestra libertad legal; mi amor á S. M., á su augusta madre la Reina Regente Gobernadora, á quien tanto debemos, mi odio al despotismo, asi como á la anarquía, están bien conocidos; por lo tanto nada debeis temer, cesará sí, la impunidad de nuestros comunes enemigos, y yo me llamaré feliz si consigo la paz, y retirarme al seno de mi familia, pudiendo decir he contribuido á dárosela y os dejó en el trono á un ángel inocente cuya defensa honra á todo Español digno de este nombre: podeis disfrutar ahora de las instituciones liberales, que irán labrando vuestra dicha, y estoy agra-

decido á la confianza y cooperacion con que me habeis honrado. Cuartel general de Teruel 1.º de noviembre de 1838. — Antonio Van-Halen.

Y considerando la convenienciencia y sabiduria de estas medidas, me apresuro á publicarlas, sin retardo, para vuestra satisfaccion. Valencia 6 de noviembre de 1838. — El general segundo cabo interino, Narciso Lopez.

## ACTOS DEL GOBIERNO.

### REAL DECRETO.

En virtud de la prerrogativa que me compete por el artículo 31 de la Constitucion, he tenido á bien nombrar, como Reina Gobernadora á nombre de mi augusta Hija Doña Isabel II, para Presidente del Senado en la próxima legislatura á D. José Maria Moscoso de Altamira, y para Vicepresidentes á D. Juan José Bónel y Orbe, obispo de Córdoba, y á D. José Maria Ezpeleta, Conde de Ezpeleta, Senadores el primero por la provincia de Lugo, el segundo por la de Almeria y el tercero por la de Navarra. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. — Yo la Reina Gobernadora. — Palacio 3 de noviembre de 1838. — Al duque de Frias, Presidente del Consejo de Ministros.

### DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y RESGUARDOS.

#### *Primera seccion. — Circulares.*

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 26 del actual la Real orden siguiente:

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido mandar que como ha solicitado el director general de artilleria, y V. S. apoya en informe de 20 de Setiembre último todos los pertrechos de guerra que con las correspondientes guias vengan consignados á los almacenes ó parques de dicha arma, sean reconocidos en los mismos por los empleados de la Hacienda pública, sin necesidad de que se depositen en las aduanas, para evitar todo riesgo, pues que esto es conforme á lo prevenido en la Real orden de 25 de Mayo de 1803, cuya observancia quiere S. M. se recomiende de nuevo por esta direccion á las dependencias de Hacienda reencargando á los administradores de rentas ó aduanas tomen conocimiento é intervengan las operaciones de las descargas de los referidos pertrechos de guerra hasta cerciorarse de su entrada en los almacenes de artilleria. Digolo á V. S. de orden de S. M. para que disponga su cumplimiento.

*La Real orden del 25 de Mayo de 1803 cuya observancia se encarga en la anterior, dice asi:*

„A fin de evitar los perjuicios que algunas veces por larga permanencia en las aduanas han solido experimentar las armas que se remiten á los Reales almacenes de artilleria de las plazas del Reino, se ha servido S. M. resolver, que toda remesa de armas ó efectos pertenecientes al ramo de artilleria, vaya en derecho sin detencion á los Reales almacenes ó parage donde haya de descargarse, en cuyo acto los dependientes de Rentas hagan el reconocimiento con toda la prolijidad que exija el cumplimiento de su obligacion, cuidando igualmente de acompañar las conductas uno ó dos ministros del res-

guardo de los de la puerta donde el arriero presentase la guia, desde aquel sitio hasta el de los almacenes.,,

Todo lo que traslada á V. la Direccion para su mas puntual observancia en los casos que puedan ocurrir, avisando V. S. de quedar en que se verifique.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de octubre de 1838. = José de San Millan. = Sr. intendente de....

---

MINISTERIO DE LA GUERRA.

*Real orden.*

Deseando S. M. la Reina Gobernadora cortar el pernicioso abuso de consentir que permanezcan en esta capital y pueblos inmediatos sin la debida autorizacion ó á la sombra de infundados motivos, crecido número de oficiales separados de sus banderas, se ha servido mandar que los comisarios de guerra, á quienes corresponda pasar revista á los oficiales sueltos de las diferentes armas é institutos del ejército, incluso los de la Guardia Real, remitan en los primeros dias de cada mes al intendente militar del distrito de Castilla la Nueva, y este á V. E., una relacion nominal de los expresados oficiales, á fin de que con tal dato pueda V. E. graduar si es ó no fundado el motivo de su residencia en esta corte. Asimismo y con igual objeto quiere S. M. que se prohíba á las justicias de los pueblos de la provincia de Madrid autorizar lista alguna de revista de oficiales sueltos existentes en los mismos, pues que deberán verificarlo los comisarios de guerra de esta plaza á quienes esté cometido este encargo, segun el arma á que aquellos correspondan. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1838. = Hubert. = Señor capitán general de Castilla la Nueva.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido presentar por decreto de 18 de octubre último para la iglesia y arzobispado de Granada, vacante por fallecimiento de D. Blas Alvarez de Palma, al reverendo obispo de Córdoba Don Juan José Bonel y Orbe.

*Capitania general de los reinos de Valencia y Murcia.* = Acabo de recibir por extraordinario la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: Ayer se notaron algunos síntomas de inquietud en esta capital, divulgándose la voz de que se trataba de alterar la tranquilidad pública. Nada sucedió sin embargo durante el dia, pero á cosa de las siete de la noche algunos pequeños grupos de mal intencionados dispararon un corto número de tiros en varios puntos, y especialmente contra los del Principal y del cuartel de Sto. Tomas que cubria la Milicia nacional. Llamada esta á las armas por la autoridad competente, concurrió con el mas laudable celo y en union con la corta fuerza del ejército y de la Guardia Real que aqui existe, cortó el mal en su origen, sin que llegasen á ocurrir ninguna de las desgracias y atentados que son de temer en tales circunstancias. El capitán general en uso de sus facultades declaró preventivamente la capital en estado de guerra, y el sosiego público se halla á esta hora completamente restablecido, habiéndose tomado las providencias necesarias para afianzarle, y pa-

ra que sean castigados con arreglo á las leyes los motores de esta tentativa de desorden. S. M. quiere que V. E. dé la mayor y la mas pronta publicidad á esta noticia, á fin de rectificar la opinion, que acaso tratarán de estraviar con este motivo en su pais los enemigos de la verdadera libertad y del trono legitimo, desfigurando los hechos; y con este objeto lo digo á V. E. de Real orden para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1838.—El duque de Frias.—Sr. capitán general de Valencia.—Es copia.—Miguel Cormano.

#### ANUNCIOS JUDICIALES.

*D. Luis de Collantes y Bustamante juez segundo de primera instancia de esta ciudad y su partido.*

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á los consortes José y Antonia Gomez, para que dentro el término de nueve dias contaderos del de la citacion del presente en adelante, comparezcan en las carceles nacionales de esta Ciudad de rejas adentro, á fin de recibirles su declaracion y confesion con cargos y oírles en defensa en la causa que contra ellos estoy siguiendo por robo, cuyo término finido, que por preciso y perentorio se les señala, sin haberlo verificado, proseguiré con arreglo á derecho en dicha causa hasta su conclusion poniéndoles en estrados las notificaciones hacederas, y paraque no puedan alegar ignorancia mando fijar el presente por los parages públicos y acostumbrados de esta Ciudad y continuarlo en el Diario de avisos y Boletín oficial de esta provincia. Dado en Barcelona á catorce de noviembre de mil ochocientos treinta y ocho:—Luis de Collantes y Bustamante. Por su mandado Francisco Gallisá escribano.

En virtud de providencia del dia de ayer dada por el señor D. José Cuenca juez 4.<sup>o</sup> de primera instancia de esta ciudad de Barcelona y su Partido, á consecuencia de un pedimento presentado por Lucia Mas y Tarroja, heredera de los bienes que al morir dejó su hermano Mateo Tarroja, Antonia Alier y Porta, viuda de José Alier y Arbó, usufructuaria de la universal heredad y bienes que fueron de este, y Teresa Fernando, Juliá y Alier, todas como á coherederas junto con Francisca Ventosa y Alier, ausente, de los que fueron de Vicente Alier y Duran, vecino de esta ciudad, en solicitud de que se habiliten por primeras copias las segundas que han presentado, respecto de haberse estraviado las primeras de las escrituras siguientes. La de establecimiento hecho por el Iltre. Prior y Cabildo de la insigne colegiata de Santa Ana, de un pedazo de tierra para edificar casas, sito en la calle de Santa Ana de la presente ciudad, á favor de Francisco Arau al censo de 50 tt anualmente pagadetas en el dia 30 de abril y bajo la entrada de dos libras de cera, recibido en poder del difunto José Cols, notario público de número de esta dicha ciudad á 30 de abril del propio año 1745. La otra de cesion de una porcion de dicho pedazo de tierra, hecha por el indicado Francisco Arau á favor de Francisco Pardinás en poder del mismo escribano á 2 de mayo del referido año 1745, al censo de 10 libras anualmente pagaderas en igual dia 30 de abril. Y la otra de venta perpetua hecha por el preuarrado Pardinás de la mencionada porcion del precitado pedazo de tierra á él cedida, á favor de Juan Durán y en poder del rela-

tado escribano D. José Cols, por el precio de 25tt 49 y bajo el mismo censo de 10tt anualmente pagaderas en el día 30 de abril: Se previene á cualesquiera personas que tengan en su poder las referidas primeras cópias ú otras segundas que tal vez por tales se hubiesen habilitado de las referidas escrituras ó sepan su paradero, ó que ellas ó que la finca de que en ellas se trata estén hipotecadas en seguridad de crédito alguno, lo pongan en noticia de dicho Sr. Juez ó las entreguen al infrascrito escribano dentro el término de diez dias, pasado el cual sin haberlo verificado, se pasará á la habilitacion por primeras de las espresadas segundas cópias segun corresponda y haya lugar. Dado en Barcelona á 14 de noviembre de 1838. — Manuel Rafart, escribano.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### LLAMAMIENTOS.

#### *Contaduría de Rentas de la provincia de Barcelona.*

#### *Seccion de Liquidacion de créditos de guerra del distrito de Cataluña.*

Los sujetos que se espresarán pueden presentarse personalmente ó por medio de sugeto autorizado con poder especial al efecto en esta oficina para retirar las láminas de deuda sin interes que les han sido espedidas en virtud de certificaciones libradas por las estinguidas oficinas de ejército y ha remitido para su entrega la junta de liquidacion de la deuda del Estado debiendo presentar para recibirla los carpetes del resguardo que les libro la oficina en que entregaron dichos sus créditos para ser dirigidos á la superioridad. Doña Ignacia Urs, Doña Josefa Pallejá Doña Teresa Sans, Doña Teresa Valles, D. Juan Beltall, D. Jacinto y Salvador Malet, D. José de Sangenis, D. Domingo de Mañana, D. Juan Vey, D. Manuel de Mascaró, D. José Cañellas, D. José Jauret, D. Bruno Canal, D. Juan Pablo Part, D. José Gimeno, D. Joaquin Sugrañes, D. Narciso Clot, D. José Ruet, D. Arnaldo Sampau, D. Jaime Alsó, D. José Vaiget, D. Sebastian Frigola, D. Jaime Mateu, D. Tomas Roquer, y Planells, D. Francisco Escoté, D. Francisco Puig, D. Manuel Taboada, D. Ramon Tumaña, D. Simon Caballero, D. Mariano Crehuet, D. Miguel Boadella, D. Onofre Sellarés, D. Gabriel Torsá, D. Salvador Casals, D. Antonio Marsals, D. Juan Urgell, D. Baudilio Guasch, D. Mateo Fernandez, D. Gabriel Diermit, D. Juan Villanueba, D. José Domenech, D. José Martinez, D. Jaime Bou, D. José Feliu, D. Juan Vilasendra, D. Blas Vila, D. Andrés Pasaret, D. Antonio Milá, D. Francisco Jornet, D. José Abel, D. Macias de Arnis, D. Luciano Osio, Don Juan Argemin, D. Segismundo Angelet, D. Mariano Sala, D. José Riart, Don Melchor Pons, D. Fernando Pons, D. José Ribó, D. Miguel Sanmartin, D. Rafael Soto, D. José Hernandez, D. Serafin Lucilla, D. Andrés Botella, D. Juan Jerve, D. Antonio Mele, D. Juan Garcia, D. Ramon Matas, D. Andrés Montardit, D. Jos Venavent, D. Sebastian Garrell, D. José Garcia, D. José Serafin, D. Francisco Tombute, D. Juan Domingo, D. Francisco Olestia, D. Pedro Sagreti, D. Manuel Rosa, D. José Targarona, D. José Murla, D. Joaquin Garcia, D. Jaime Varabey, D. Domingo Coronado, D. Juan Gonzalez, D. Silvestre Vilar, D. Miguel Estevan, D. Narciso Tomás, D. Juan Torobia, D. Jose Noguera, D. Salvador Adrohez, D. Juan Casalet, D. Ramon Ramis, D. Juan Vernes, D. Ignacio Esteli, D. Juan Aymerich, D. Salvador Maso, D. José Terricabras, y Gileteras, D. Doroteo Esteva y Ferrera, D. Gabriel Colom, Doña Antonia

Dardet, D. Ramon Morera, D. José Montades, D. Pedro Soler, D. Domingo Vilaseca, D. Pedro Martir Coll, D. Antonio Casanobas, D. Pedro Felix, Don Jaime Puiggoriol, D. Antonio Puig, D. José Llovet, D. Mauricio Quingüer, Don Antonio Marrugat, D. Valerio Saleta, D. Juan Pla, D. Silvestre Estaper, Don Jaime Michans, D. Ignacio Girona, Los tutores y curadores de los hijos de Don Vicente Marti, D. Juan Aldivert y Miró; D. Francisco Castelló y compañía, D. Pablo Dinarés, D. José Lleó, D. Pedro Fages, D. Juan Pajes, D. Guillermo de Rocabrana, D. José Pavia, D. José Vilella, D. Ignacio Serradell, D. José Serradell, D. Anronio de Maraños, D. José Isidro Vay. Barcelona 15 de noviembre de 1838. = Copeiro del Villar.

Los tenedores de láminas de crédito sin interés de números 23,725 y 70,857 de reales vellon 2,320 y 2,880 que se hallan en curso; D. Francisco del Portillo, como tenedor de la lámina de crédito sin interés de num. 70,856, de reales vellon 55,410 con 26 maravedises, y D. Pablo Torrens y Miralda como tenedor que fue de otras dos láminas de crédito sin interés de números 23,751 y 70,853 de reales vellon 3000, y 32,999 con 14 maravedises, se presentarán con ellas personalmente, ó por medio de legitimo apoderado en el tribunal de esta Intendencia militar, á fin de prestar sus respective declaraciones á las preguntas que se les deben hacer para averiguar la procedencia de las dichas láminas; y caso que la comparecencia sea por apoderado, le darán sus principales las debidas instrucciones para la asecurion del propuesto objeto, que de lo contrario les parará el perjuicio á que haya lugar. Barcelona 14 de noviembre de 1838. = Blas Maria Perez.

Deseando evitar el Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad á las actuales familias, parientes y sucesivas generaciones de los que habiendo fallecido imprevistamente en las desgraciadas ocurrencias del 4 de mayo de 1837, ú otras de igual naturaleza y demas, cualesquiera que sean, hubiesen sido sus cadáveres conducidos al cementerio sin la prévia formalidad del asiento mortuorio, los considerables perjuicios consecuentes á esta falta, y proporcionarles la obtencion de las correspondientes partidas de óbito con que pueden acreditar las relaciones de parentesco con los finados, lo que les seria mucho mas difícil y de grandísimo coste, cuanto mas se difiriese la justificacion, ha acordado S. E. que se haga sin gravámen de los interesados, los cuales en consecuencia, queriendo disfrutar de los beneficios que importa esta disposicion podrán presentarse desde las doce á las dos de la tarde de los dias no festivos para recibir las instrucciones oportunas en la Secretaría del Excmo. Cuerpo municipal, de cuya orden se publica para noticia de los que tengan interés. = Barcelona 16 de noviembre de 1838. = El secretario interino, Cayetano Ribót.

SUBASTA.

*Comision principal de arbitrios de Amortizacion de la provincia de Barcelona.*

Consiguiente á los anuncios publicados en los periódicos de esta capital, se han subastado y rematado en el dia de ayer las dos piezas de tierra llamadas *lo Guilá*, sitas en el término de Cabrera, de pertenencia de los suprimidos Carmelitas calzados de Barcelona, siendo tasada la primera de cabida tres cuarteras en 2400 reales vellon y rematada en 21050 reales de la misma moneda, y la segunda de cabida ocho cuarteras, valorada en 8533 rea-

les 11 mrs. vn. rematada en 13010 rs.: lo que se anuncia al público para su conocimiento. Barcelona 15 de noviembre de 1838. — Jaime Safont.

*Aduanas.—Administracion de las de la Provincia de Barcelona.*

Mañana á las cuatro de la tarde se continuará la venta por gruesas, en el almacén de comisos de esta Aduana, de una partida de botones cubiertos de ropa de lana, tasados á razon de 8 rs. vn. la gruesa. — Barcelona 16 de noviembre de 1838. — Juan Dotres.

ARRIENDO.

Los sugetos que pretendan disfrutar de la libre venta de los arriendos de comer, beber y arder en la presente villa, para todo el año entrante de 1839, podían acudir durante el presente mes de noviembre á enterarse de los pliegos de condiciones á la secretaría de su Ayuntamiento constitucional. Cardedeu 4 de noviembre de 1838. — D. A. D. A. C., José Moragas y Moragas, secretario.

LOTERIA NACIONAL PRIMITIVA.

Noticia de los cinco extractos sorteados en Madrid el dia 5 de noviembre de 1838. — 4, 83, 7, 80, 47.

FUNCIONES DE IGLESIA.

La venerable Congregacion de nuestra Señora de los Dolores tendrá el domingo próximo su acostumbrada Comunión á las siete y media de la mañana.

Hoy en la Parroquial de los Stos. Justo y Pastor se dará principio al devoto novenario en sufragio de las almas del purgatorio: todos los dias á las diez la reverenda Comunidad cantará misa solemne, dandose fin con un responso: á las 5 de la tarde se empezará la funcion, siendo el orador el presbitero D. Fecundo Artigas: el dia 25 á las 7 y  $\frac{1}{2}$  habrá comunión General con plática preparatoria: y el último dia de gracias la reverenda comunidad cantará algunos resposos segun costumbre.

PARTE ECONOMICA.

LIBROS.

*La Desigualdad personal en la sociedad civil*, por D. Ramon Campos. Esta obrita contiene voluminosas máximas de buena moral. Los enemigos de la filosofía y aun el vulgo de los literatos hallarán sin duda extravagantes algunos de los principios de esta escelente obrita, pero el filósofo que haya meditado y escudriñado bien al hombre, no podrá menos de confesarlos inconcusos. Por lo demas, todos á una reconocerán el superior mérito de la obra así en la fina crítica de los hombres y de las costumbres, como en lo puro de la moral y de la política, de cuyas máximas es toda ella un tejido, como en la próliza sagacidad con que el autor ha penetrado en todos los pliegues y repliegues del corazón humano y descubierto sus resortes: todos hallarán en ella lecciones de sumo provecho para su felicidad. En suma este deberá ser el libro de jóvenes y viejos de todas clases del estado, á cuyo alcance está escrito. A esto agrega el singular mérito de un lenguaje tan puro, tan castizo y fluido que nuestra literatura no podrá menos de señalarle un lugar muy

distinguido entre sus modelos. Un tomo en 8.º de 272 páginas: precio 10 rs. en rústica y 14 en pasta. Se hallará de venta en la librería de Sauri, calle Ancha, esquina al Regomir.

Resumen de la historia universal en cinco tomos en 8.º: obra apreciada de cuantos la han leído. De 500 ejemplares que se tiraron han quedado unos 50; y para su pronto despacho, á pesar de haberse vendido á 50 rs. cada ejemplar; se venderá ahora al infimo precio de 22 rs. en la librería de José Lluch calle de la Libretería.

#### AVISOS VARIOS.

La persona que acredite ser verdadero sucesor de Segismundo Serrat y Viñolas labrador del pueblo de S. Pedro de Torelló, obispado de Vich, que murió el 22 de julio de 1631, sin testamento, el cual fue enterrado en el cementerio de S. Pedro de Torelló segun consta en su óbito, podrá conferirse con Don Agustin Carreras, hacendado, que vive en la calle Conde del Asalto, núm. 29 al lado de la fuente, quien le manifestará un documento que puede interesar á dicho sucesor.

#### VENTAS.

En la Pescadería del Borne se vende asturion á 8 rs. la carnicera.

#### PÉRDIDAS.

Desde la casa del señor Baron de la Barra, sita en la calle Condal, hasta la del Sr. Castañer en la mas alta de San Pedro, pasando por el callejon de San Francisco de Paula, se le estravió á una señora una bolsa que contenia unos guantes negros, un rosario con un crucifijo de plata y una moneda tambien de plata: se gratificará á la persona que se sirva llevarla al primer piso de la casa del lado de la del Sr. Castañer.

En el primer piso de la casa num. 8, de la calle de Trentaclus, se darán las señas y una gratificacion al sugeto que indique ó sepa el paradero de un perro de aguas que ha desaparecido de algunos dias á esta parte.

### PARTE COMERCIAL.

#### BUQUES Á LA CARGA.

Bergantin Alejandro, capitan D. Marcos Mercadal y consignatario los Sres. I. Flaquer y compañía, para la Habana.

Polacra Carmen, capitan D. Narciso Pares y consignatario D. José Serdá y Constans para Trinidad.

Polacra Dolores, capitan D. Agustin Cabañas y consignatario D. José Serdá y Constans para Puerto-Rico.

Bergantin Barceló, en capitan y maestre

D. Manuel Moreno, para Cadiz.

Místico Soberano, patron Felix Llimona, para Santander.

Jabeque Rita, patron Juan Sans, para Mahon.

Jabeque S. Nicolas, patron Jaime Bosch, para Palma.

Jabeque Carmen, patron Jorge Bosch, para Soller.

#### CAPITANÍA DEL PUERTO.

#### *Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.*

##### *De guerra española.*

De los Alfaques en 1 dia el bergantin Heroe, del porte de 12 cañones y 74 plazas, su comandante D. José Estrada.

##### *Mercantes idem.*

De Málaga, Villajoyosa y Tarragona en

16 dias el laud S. Antonio, de 29 toneladas, patron Antonio Lloret, con 800 fanegas trigo y 400 quintales fierro.

De Tarifa en 15 dias el laud S. Antonio, de 5 toneladas, patron Jacinto Suari, con 75 fanegas garbanzos y 3000 sanguijuelas.

De Iviza y Tarragona en 6 dias el jabeque Lugan, de 50 toneladas, patron Antonio Neguera, con 380 quintales leña, 390 de algarrobas y 40 cuadrones de pino.

De Motril en 7 dias el laud virgen de Gracia, de 25 toneladas, patron Simon Maestres, con 342 balas algodón, 110 fanegas habichuelas y 169 cajas pasa.

De id. en id. el laud S. Antonio, de 15 toneladas, patron Juan Maristany, con 504 sacas lana, 17½ pipas vino, 18 seras higos, 40 fanegas habichuelas, 154 cajas pasa, 20 quintales batatas y 6 @ madres de tonel.

De Valencia, Cullera y Tarragona en 10 dias el laud S. Luis, de 27 toneladas, patron Vicente Ramon Ilario, con 180 sacos arroz, 28 balas lana y 19 fardos pieles.

De Valencia y Tarragona en 6 dias el laud S. Pablo, de 4½ toneladas, patron Nicolas Esteva, con correspondencia y lastre.

De Vigo, Cadiz, Málaga, Motril y Almería en 63 dias el místico virgen de la Bella, (a) el Manolito, de 50 toneladas, patron Manuel de Burgo, con 1600 ferrados mahiz y 792 fanegas de id.

De Almuñecar, Almería y Torreveja en 11 dias el laud S. José y Almas, de 12 toneladas, patron Antonio Ahumeda, con 700 @ higos y 5 cajones pasa.

De Valencia y Cullera en 14 dias el laud S. Antonio, de 21 toneladas: patron José Cubells, con 340 sacos arroz.

De Palma en 1 dia el laud Carmen, de 22 toneladas, patron Pedro Juan Pujol, con 450 quintales algarrobas.

De la Habana en 65 dias la goleta Independiente, de 70 toneladas, capitán D. Luciano Martinez; con 191 sacas algodón y 2000 duelas.

De Palma en 2 dias el jabeque Almas Carmen, de 25 toneladas, patron Bartolome Frexas, con 500 quintales leña, 50 de carbon y 150 docenas escovas.

De Sevilla y Altea en 18 dias el laud Angel de la Guarda, de 24 toneladas, patron Francisco Armengol, con 70 pipas aceite.

De Valencia en 6 dias el laud Semiramis de 26 toneladas, patron Vicente Viet de Aguirre, con 446 sacos arroz, 12 de anís, 5 sarriones cera y 1 de retazos de papel.

De Sevilla en 10 dias el laud S. Antonio, de 29 toneladas, patron Tomas Maristany, con 800 fanegas trigo, 14½ pipas aceite, 84 saquetas lana, 4 fardos generos, 100 fanegas arbejas y 15 sacos harina.

De Aguilas en 6 dias el laud S. Sebastian de 20 toneladas, patron Juan Bautista Roso, con 950 fanegas trigo.

De Caspe y Vinaroz en 8 dias el laud Rosario, de 25 toneladas, patron Gaspar Zapater, con 2500 @ algarrobas.

Ademas 10 buques de la costa de esta provincia con vino, aguardiente, algarrobas, efectos y lastre.

### Despachadas.

Místico español Dolores, patron Matías Linares, para Villajoyosa en lastre.

Jabeque id. patron Pedro Ferrer, para Alcedia en id.

Id. Buencamino, patron Baltasar Covas, para id. en id.

Místico S. Antonio, patron D. José Maristany, para Ribadeo con efectos y lastre.

Laud S. Pablo, patron Nicolas Esteva, para Valencia con correspondencia.

Ademas 7 buques para la costa de esta provincia con efectos y lastre.

### Cambios del dia 16.

Londres 37  $\frac{5}{8}$  dinero.

Paris 15 y 80 c. a 90 dias fecha nominal.

Marsella 15 y 70 c. a 30 id. id.

Madrid  $\frac{7}{8}$  a  $\frac{3}{4}$  p. c. daño.

Cadiz idem idem.

Málaga  $\frac{3}{4}$  idem.

Valencia  $\frac{3}{8}$  a  $\frac{1}{4}$  id.

Reus par dinero.

Tarragona id.

Titulos del 5 p. c. 84  $\frac{1}{2}$  p. c. daño nominal.

Vales Reales no consolidados 92 idem idem.

Certificaciones de deuda sin interes 95  $\frac{1}{2}$  id. id.